



Agencia de Renovación
del Territorio



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Fecha (dd/mm/aa):	26 de febrero de 2026
Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma	Oficina Jurídica
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se reglamenta el plazo y trámite interno para la publicación de los proyectos contemplados en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015"

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La Agencia de Renovación del Territorio (en adelante ART o Agencia) mediante Resolución No. 000423 de 2017 reglamentó los plazos de publicación de los proyectos específicos de regulación.

La Resolución No. 000423 de 2017 estableció en su artículo segundo la publicación del proyecto específico de regulación en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART durante un plazo de ocho (8) días para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Para la vigencia 2025 el Departamento Administrativo de la Función Pública (en adelante DAFP) realizó la medición del desempeño institucional anual, a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) y recomendó a la Agencia ampliar el plazo de publicación a 15 días calendario. El DAFP consideró que era importante establecer un plazo mayor para garantizar la participación efectiva y legitimar el ejercicio regulatorio de la población que atiende la Entidad.

La Oficina Jurídica de la ART considera acertada la recomendación del DAFP. La Agencia efectivamente atiende población campesina y étnica que hace parte de los 170 municipios PDET y un plazo de ocho (8) días puede considerarse muy corto para el ejercicio ciudadano. Las poblaciones campesinas y étnicas son sujetos de especial protección constitucional en Colombia¹. Un plazo más amplio para analizar los proyectos regulatorios de su interés, haciendo comentarios, preguntas y observaciones les garantiza su autonomía, cultura y subsistencia. Lo que se traduce en actos administrativos mucho más incluyentes, estructurados y protectores de derechos de las comunidades.

La ampliación del plazo de ocho (8) días para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés de los proyectos regulatorios de la ART, a quince (15) días, no va en contravía de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales. Al contrario, garantiza una mayor participación de las comunidades y fortalece los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

2. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido.

El proyecto regulatorio aplica para todos los servidores públicos de la ART que en el marco de sus funciones deban estructurar un acto administrativo. Las direcciones técnicas, oficinas y demás dependencias competentes, previo a la expedición del proyecto tienen que publicarlo en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART durante el plazo de quince (15) días para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

La resolución a expedir tiene ámbito de aplicación a nivel nacional y entraría en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, derogando la Resolución No. 000423 de 2017.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-132 de 2024. Sentencia T-445 de 2022.

El acto administrativo que se adelanta deberá aplicarse a todos los proyectos de resoluciones de contenido general y abstracto que se elaboren en adelante, en cualquiera de las dependencias de la ART. Por lo tanto, todas las direcciones técnicas, oficinas y demás dependencias de la Agencia deberán ceñirse a lo determinado en este documento.

3. Viabilidad jurídica

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

- Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

- Ley 489 de 1998

Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes (...) participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. (...) Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011

Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios de (...) participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...) 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Artículo 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

- Decreto 1081 de 2015

Artículo 2.1.2.1.23. Plazo para la publicación de los proyectos de regulación que no lleven la firma del Presidente de la República. Los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República serán publicados en los plazos que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos, plazos que se determinarán de manera razonable y proporcionada, atendiendo, entre otros criterios, al interés general, al número de artículos, a la naturaleza de los grupos interesados y a la complejidad de la materia regulada.

Artículo 2.1.2.1.25. Promoción de la participación ciudadana. Con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general, la entidad que lidere la elaboración realizará, entre otras, las siguientes acciones: 1. Informará de manera proactiva sobre los proyectos específicos de regulación, para lo cual, además de publicar el proyecto de regulación en los términos del artículo 2.1.2.1.14, definirán e indicarán los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática respecto de los proyectos específicos de regulación que pretendan expedirse. 2. Promoverá la participación ciudadana, para lo cual definirá y adaptará los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación.

- Decreto 1223 de 2020

Artículo 7. Funciones de la Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes: (...) 6. Dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con la misión y la gestión institucional. (...) 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

El análisis normativo nos lleva a concluir que la Agencia y en específico su Oficina Jurídica tienen competencia funcional para modificar el plazo de publicación de los proyectos regulatorios de contenido general y abstracto que expida la ART.

La Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1223 de 2020, establecen el fundamento normativo para la reglamentación. En tanto que los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, y las recomendaciones del DAFP legitiman a la Entidad para modificar de ocho (8) a quince (15) días hábiles el plazo de publicación de los proyectos regulatorios para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las normas que se reglamentan y que se enunciaron en el capítulo anterior se encuentran actualmente vigentes.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Deroga la Resolución No. 000423 de 2017 de la ART por la cual se reglamentan los plazos de publicación de los proyectos específicos de regulación, entendidos como los actos administrativos de contenido general y abstracto que expida la ART.

4. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No genera ningún impacto medioambiental o cualquier otro tipo de impacto que recaiga sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

5. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.

El proyecto de acto administrativo será publicado en página web e intranet de la ART por ocho (8) días calendario, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 000423 de 2017. Durante ese plazo los funcionarios de las distintas dependencias de la Entidad podrán realizar sus respectivos comentarios y observaciones. También lo podrán hacer los ciudadanos y grupos de interés como poblaciones campesinas y étnicas que hacen parte de los 170 municipios PDET.

6. Cualquier otro aspecto que la entidad considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

Al realizar esta modificación, se posibilita una mayor participación de los habitantes de los 170 municipios PDET, en razón a la difícil conectividad de sus territorios.

7. Seguridad jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ____ NO: X ____

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI _X_ NO ____

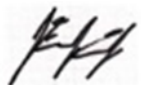
Viabilidad Jurídica: Esta resolución se realiza como desarrollo de una recomendación recibida del DAFP al realizar la medición del desempeño institucional anual en el marco del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión -FURAG. Se hace necesario ampliar el plazo de publicación de ocho (8) a quince (15) días hábiles para que la ciudadanía, grupos de interés, población campesina y étnica que hacen parte de los 170 municipios PDET, cuenten con plazos más amplios que permitan su participación antes de la expedición de proyectos regulatorios de carácter general y abstracto que emita esta Agencia.

Normas de competencia. El artículo 2.1.2.1.23 del Decreto número 1081 de 2015, les corresponde a las autoridades públicas del orden nacional, reglamentar los plazos para la publicación de los actos administrativos de contenido general y abstracto (proyectos específicos de regulación), que no sean suscritos por el Presidente de la República.

Aprobó:

Lorena Ladino Cárdenas

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica



Luis Fernando Caicedo Devia

Nombre y firma del servidor público técnico responsable que lidera el proyecto normativo en la Entidad



Rosa Elena Cabrera Ciceri

Nombre y firma del servidor público técnico responsable que lidera el proyecto normativo en la Entidad